



401

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

VISTOS: 11 FEB 2022

1. La solicitud de subvención presentada por **Asociación de Frutilleros Pelahuen**.
2. El ORD. N° 69 de fecha **2 de febrero de 2022**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
3. El convenio de fecha **4 de febrero de 2022**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **"Asociación de Frutilleros Pelahuen"**.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2022 en sus distintas áreas de gestión.
5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
6. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
7. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
8. El Registro N° **2627-2021** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **4 de febrero de 2022**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Asociación de Frutilleros Pelahuen**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.



2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION: Asociación de Frutilleros Pelahuen

RUT.: 65.199.925- 1

CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA: Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha **19 de enero de 2022**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pamela Huenteman Lagos

C. DE IDENTIDAD:

DIRECCION:

TELÉFONO:

MONTO DE LA SUBVENCION: \$2.499.999

DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución del proyecto requiere pago de arriendo maquina excavadora y traslado de excavadora y sus equipos..

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **4 de febrero de 2022**.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas originales), de conformidad y en los términos señalados en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 31 de diciembre de 2022, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.005 c.c 14.16.01 "Transferencia a otras Personas Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMF/RLLA/lvf

Distribución:

- Institución
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a **“Asociación de Frutilleros Pelahuen”**, Rut: **65.199.925-1** representada por su **presidente, Doña Pamela Huenteman Lagos**, la suma de **\$2.499.999** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado **“Recuperación de pozos, tranques para el sustento familiar”**.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **1 de febrero de 2022**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$2.499.999**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$2.499.999** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
Para la ejecución del proyecto requiere pago de arriendo maquina excavadora y traslado de excavadora y sus equipos.	
TOTAL SUBVENCION:	\$2.499.999

QUINTO: FINES DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto **“Recuperación de pozos, tranques para el sustento familiar”**, materia del presente convenio, dentro del año 2022, cuyo objetivo es el siguiente:

- *La asociación de Frutilleros esta integrada por 16 socios productores de frutales menores, quienes requieren limpiar y profundizar 5 pozos tranques ubicados en la comunidad Ramón Reyes que abastecen de agua la producción de todos los socios. Entregando oportunidad de trabajo a las familias y vecinos del sector.*

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.


La documentación presentada por la entidad receptora de subvención podrán ser sujetos a revisión por parte de la Administración Municipal para verificar la legalidad tributaria de las facturas electrónicas contenidas en la rendición de cuentas con el objeto de verificar que estas se encuentren válidamente emitidas y no hayan sido sujeto de anulación de factura electrónica o nota de crédito que anule total o parcialmente la factura.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 del 29 de Junio de 2021.

La representación con que actúa **Pamela Huenteman Lagos**, por “**Asociación de Frutilleros Pelahuen**”, consta en **Certificado de Vigencia de Persona Jurídica otorgado por el Registro Civil e Identificación**, con fecha **19 de enero de 2022**, que se considera parte Integrante del presente convenio.

**ASOCIACION DE FRUTILLEROS
“PELAHUEN”
RUT: 65.199.925-1
PERSONALIDAD JURIDICA 7212
COMUNA TEMUCO**


Pamela Huenteman Lagos
R.U.T. : N°
presidente


JMF/RLLA/lvr




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

